



**INFORME SECRETARIAL:** Señora Juez, remito a su Despacho proceso:

Proceso:	Ejecutivo de alimentos.
Actuación:	Fija fecha audiencia.
Radicado:	086344089001-2021-00007-00.
Demandante:	Adriana Gómez Rosales.
Demandado:	Laudino Toncel Iguaran.

Informando que se encuentra pendiente fijar fecha para llevar a cabo audiencia única. Sírvase Proveer. Sabanagrande, Agosto 09 de 2021.

**SULVANY MARCELA PEÑA GUEVARA**  
**SECRETARIA**

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE ATLÁNTICO.**  
**Sabanagrande, nueve (09) de agosto de dos mil veintiunos (2021).**

Con base en el informe que antecede, y revisado el expediente, vencido el termino de traslado de la demanda y no habiendo excepciones que resolver, por ser procedente se ordenara fijar fecha de audiencia de la que trata el articulo 372 y 373 del C.G.P-.

Así las cosas, se ordenará la celebración de la audiencia conforme a lo establecido en el Decreto 806 de 2020 y demás normas concordantes.

Por lo expuesto, el Juzgado,

**RESUELVE**

1. Convóquese a las partes y a sus apoderados judiciales para el día 2 de Septiembre de 2021 a las 10:30 A.M. con el objeto de llevar a cabo las etapas consagradas en las audiencias de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G. del P., la que se llevará a cabo en la Sala de Audiencias Virtual del Juzgado.
2. Para efectos metodológicos, la audiencia se desarrollará a través de la plataforma Microsoft Teams, cumpliendo el siguiente orden:
  - Conciliación.
  - Interrogatorio a las partes.
  - Fijación del litigio.
  - Control de legalidad.
  - Práctica de pruebas.
  - Alegaciones.
  - Sentencia.
3. Para efectos de resolver las solicitudes probatorias, se dispone:



- 3.1. Se tienen como prueba los documentos allegados por las partes con la demanda y la contestación de la misma, advirtiendo que al momento de dictar sentencia se les asignará de manera razonada el mérito correspondiente.
- 3.2. Se practicará de manera oficiosa interrogatorio a las partes.
- 3.3. Se decreta de manera oficiosa el testimonio de la señora EILIN IREIDIS IBARRA VEGA.
4. Se le previene a las partes y a sus mandatarios judiciales que la inasistencia a la audiencia dará lugar a las sanciones establecidas en la ley.
5. Para efectos de ingreso a la plataforma Microsoft Teams, el juzgado remitirá enlace a la dirección de correo electrónico de los apoderados registrado en el Sirna de la Rama Judicial y a los proporcionados por las partes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Firmado Por:**

**Ana Katuska Cudris Llanos**  
**Juez**  
**Juzgado 001 Promiscuo Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Atlántico - Sabanagrande**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**728f2cdf5ba98fd768ef9520f475d98e940fc526fb373e906048c0f68b3d667c**

Documento generado en 09/08/2021 07:47:26 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**